

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución del Ecuador otorga una importancia fundamental a la cultura, tanto por el rango que le confiere dentro de los fines y valores superiores que presiden su texto como por la amplitud de referencias que hace a los asuntos culturales.

Estos derechos acogen una visión contemporánea de la cultura, concebida como un hecho social dinámico y en permanente transformación que incesantemente genera nuevos contenidos y transforma el saber acumulado por la sociedad.

En virtud de esta nueva visión el ciudadano común, los pueblos y nacionalidades ancestrales, así como los colectivos culturales contemporáneos, devienen sujetos de los derechos culturales y dejan de ser objeto de civilización, adoctrinamiento y sometimiento colonial.

Esta ordenanza establece las bases operativas, los lineamientos fundamentales y políticas de la Municipalidad del Cantón Arajuno, frente a la promoción, patrocinio y difusión cultural.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Inciso Final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *“En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”*;

Que, el artículo 264 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el *“Preservar, difundir, el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del Cantón y construir los espacios públicos para estos fines”*;

Que, el artículo 337 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad; proteger y promover la diversidad de la expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos Culturales”*;

Que el Art. 377 de la Constitución, determina que el Sistema Nacional de Cultura, tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las manifestaciones culturales, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales antes descritos;

Que el Art. 380 de la Constitución de la República establece diversas y precisas responsabilidades para el Estado en el ámbito cultural que deben plasmarse y hacerse viables en los correspondientes cuerpos legales de la República;

Que el Estado ecuatoriano es suscriptor de diferentes convenios internacionales, que regulan y comprometen al país como Estado miembro, entre las cuales la más reciente, relacionada al Convenio sobre Patrimonio inmaterial y la Convención de la UNESCO para la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, deben ser armonizadas a las leyes infra constitucionales;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autónomos Descentralizados, COOTAD, dentro de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, literal e), establece “la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”;

Que, el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que: “... *La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal directo y secreto; y el ejercicio de la participación ciudadana...*”;

Que, el primer inciso del artículo 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “*Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...*”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece que al Concejo Municipal le corresponde en ejercicio de su facultad normativa, expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado; y,

Que, en ejercicio de la potestad Constitucional consagrada en el artículo 240, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENAZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE PATROCINIO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ARAJUNO

**CAPITULO I
AMBITO**

Art. 1.- La presente Ordenanza regirá para toda la jurisdicción del cantón Arajuno, constituida por una parroquia rural llamada Curaray.

Art. 2.- El cantón Arajuno es rico en expresiones y manifestaciones culturales que reviven y valoran los actos cívicos y tradicionales que rescatan los valores ciudadanos y que marcan la identidad de nuestro pueblo. Entre las principales actividades tenemos:

- El 25 de julio de 1996, publicada en el Registro Oficial N° 996, la Dirección Nacional de Asuntos Legislativos del Congreso Nacional, expiden la Ley de Creación del Cantón Arajuno, obteniendo de tal manera la cantonización; por lo que, todos los años, en esta fecha el cantón Arajuno realiza actos culturales que reviven y valoran los actos cívicos gestados por los próceres de la cantonización, así como, se realizan actos culturales para rescatar los valores ciudadanos.
- El 20 de octubre de 1971, se crea la parroquia Curaray; ésta se caracteriza por su historia ancestral y cultural, la que a través de varias actividades y eventos se rescata su cultura y saber ancestral.

Art. 3.- En los eventos a realizarse se utilizará lugares de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, lugares de uso público, facultándose para eventos especiales hacer uso de inmuebles de particulares.

**CAPITULO II
DE LOS INTEGRANTES**

Art. 4.- El Directorio del Comité de Patrocinio y Difusión del Patrimonio Cultural estará integrado por:

- a) El Alcalde del cantón Arajuno o su delegado como Presidente del Comité de Patrocinio y Difusión del Patrimonio Cultural del Cantón Arajuno;
- b) El Vicealcalde o vicealcaldesa del cantón Arajuno, o su delegado como primer Vicepresidente;
- c) El Jefe de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arajuno como coordinador de prensa y propaganda;
- d) El Jefe del Destacamento de la Policía Nacional acantonado en Arajuno como Coordinador de Seguridad;

- e) Un representante de los barrios;
- f) La Directora o Director del Distrito de Educación de Arajuno;
- g) La Presidenta o Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Curaray o su delegado;
- h) Un representante de las organizaciones sociales del cantón Arajuno; y,
- i) Un representante de los clubes deportivos del cantón Arajuno.

Art. 5.- Los miembros del Directorio durarán en sus funciones mientras ejerzan sus cargos.

Art. 6.- Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

CAPITULO III OBLIGACIONES

Art. 7.- El Comité de Patrocinio y Difusión del Patrimonio Cultural, involucrara y coordinará las actividades a realizarse con todos las instituciones públicos, privadas, organizaciones sociales cantonales e institucionales y organizaciones nacionales e internacionales.

Art. 8.- El Comité de Patrocinio y Difusión del Patrimonio Cultural deberá sesionar de manera ordinaria los primeros días de los meses de: junio y septiembre, con la finalidad de dar inicio a los proyectos sustentados de difusión del patrimonio cultural del cantón Arajuno y la parroquia Curaray.

Podrá realizarse sesiones extraordinarias las veces que se consideren pertinentes, previa convocatoria.

Art. 9.- Las convocatorias se las deberá realizar a través de la Presidencia del Comité, con al menos 48 horas de anticipación, para lo cual se deberá adjuntar la documentación de respaldo.

Art. 10.- El Comité de Patrocinio y Difusión del Patrimonio Cultural hasta el 30 de septiembre de cada año deberá presentar su planificación anual, donde se establecerá de manera clara las actividades a cumplirse con sus respectivos presupuestos, con el fin de incorporar los recursos económicos necesarios en la proforma presupuestaria.

Art. 11.- El Comité de Patrocinio y Difusión del Patrimonio Cultural, publicará en el sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arajuno, su organización planificación y programación al menos con 15 días antes del inicio de los actos.

Art. 12.- La obligación del GAD Municipal del cantón Arajuno, es asignar la correspondiente partida presupuestaria para cada período fiscal, con la finalidad de financiar los eventos culturales planificados por el Comité de Patrocinio y Difusión del Patrimonio Cultural.

Art. 13.- El Legislativo Municipal tiene la obligación de conocer y aprobar de manera previa, el programa de todas las actividades culturales que planifique el Comité de Patrocinio y Difusión del Patrimonio Cultural.

CAPITULO IV PRESUPUESTO

Art. 14.- El Comité de Patrocinio y Difusión del Patrimonio Cultural realizará la planificación de los actos a realizarse, las mismas que serán financiadas con recursos asignados por el GAD Municipal del cantón Arajuno, los aportes o donaciones que se obtuviere para el efecto, de instituciones públicas, privadas, personas naturales y jurídicas, ingresaran a la cuenta municipal.

Art. 15.- El responsable de la administración económica del Comité de Patrocinio y Difusión del Patrimonio Cultural, será el Director/a Financiero/a y el Tesorero/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno.

Art. 16.- El Comité de Patrocinio y Difusión del Patrimonio Cultural, presentará sugerencia al Ejecutivo Municipal, para la contratación y ejecución de las actividades planificadas, tomando como referencia el cupo de gasto económico para cada actividad, así como la propuesta de autofinanciamiento.

CAPITULO V DEL SECRETARIO

Art. 17.- El secretario/a del Comité de Patrocinio y Difusión del Patrimonio Cultural será el Secretario de comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arajuno, que contara con el apoyo de las diferentes Direcciones y Departamentos de la Institución.

El Secretario tendrá voz informativa en el Comité, sin derecho a voto.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Comité de Patrocinio y Difusión del Patrimonio Cultural deberá rendir cuentas del cumplimiento de sus funciones ante el Legislativo Municipal, hasta el 30 de enero de cada año.

SEGUNDA.- Las comisiones que se designen por parte del Comité de Patrimonio y Difusión del Patrimonio Cultural, se regirá por el Reglamento que apruebe el Directorio del Comité.

TERCERA.- El Comité de Patrimonio y Difusión del Patrimonio Cultural, deberá aprobar el Reglamento que regule la elección de sus miembros, así como su funcionamiento.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- Una vez aprobada la presente ordenanza, se conformará el Comité conforme lo estipulado en el presente cuerpo normativo; sin embargo para la elección de los nuevos miembros en virtud de lo dispuesto en el artículo 7, esto se lo realizará en el plazo de 30 días después que se realice el cambio de autoridades seccionales.

SEGUNDA.- Sustitúyase por la presente, la Ordenanza sancionada por el GAD Municipal de Arajuno para estos fines.

TERCERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y la página web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, a los dos días del mes de junio del dos mil quince.

Lic. Elario Tanguila Andy. MSC
ALCALDE

Dra. Isabel Ramírez Jarrín
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACION

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Arajuno, **CERTIFICO** que el Concejo Municipal de Arajuno conoció, discutió y aprobó la **“ORDENAZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE PATROCINIO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ARAJUNO”**, en Sesiones Ordinarias, desarrolladas en primer debate el 26 de Mayo de 2015 y en segundo debate el 02 de Junio de 2015; aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma.

Arajuno, 02 de Junio de 2015.

Dra. Isabel Ramírez Jarrín
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde en dos ejemplares, original y copia la **“ORDENAZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE PATROCINIO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ARAJUNO”** para su respectiva sanción u observación.

Arajuno, 02 de Junio de 2015.

Dra. Isabel Ramírez Jarrín
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO.-
Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la “**ORDENAZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE PATROCINIO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ARAJUNO**”, y ordeno su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-
Cúmplase.

Arajuno, 04 de Junio de 2015.

Lic. Elario Tanguila Andy. MSc
ALCALDE GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.- Proveyó y firmó, la Ordenanza que antecede, el señor Lcdo. Elario Tanguila Andy, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, el 04 de Junio de 2015.- LO CERTIFICO.-

Arajuno, 04 de Junio de 2015

Dra. Isabel Ramírez Jarrín
SECRETARIA GENERAL